

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de julio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO-

Demandante: OMAR DE JESÚS MONTOYA MARÍN
C.C. Nro. 75.038.101 EN CALIDAD DE POSEEDOR
Y HEREDERO DE LA CAUSANTE MARÍA RUBY
MARÍN DE MONTOYA

Demandados: 1) MARÍA AMPARO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.503
2) LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 4.344.736
3) HERNÁN DE JESÚS MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 75.035.780
4) ANA ROSA MARÍN ORTIZ
C.C. Nro. 24.384.835
EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE
LA SEÑORA OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro.
25.075.653
5) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
OBDULIA ORTIZ DE MARÍN C.C. Nro. 25.075.653
6) HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARÍA RUBY MARÍN DE MONTOYA
C.C. Nro. 24.388.581
7) PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2022-00121-00

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE ART 317
CGP

Sustanciación: 365

1. Pone en conocimiento respuestas pertenencia Art. 375 CGP:

Se **INCORPORA** al presente proceso los oficios provenientes de: el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes de la parte interesada.

Dichas respuestas pueden ser consultadas a través de los siguientes enlaces:

[27RespuestaIGAC.pdf](#)

[28RespuestaUARIV.pdf](#)

2. Requiere parte demandante Art. 317 CGP:

Finalmente, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

1. **Proceda a adelantar la notificación de la presente demanda al demandado LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ C.C. Nro. 4.344.736, del auto admisorio de la demanda librado en su contra.**
2. **Allegue un (1) traslado en físico a la secretaría del Despacho para ser entregado directamente al señor LUIS ALBERTO MARÍN ORTIZ C.C. Nro. 4.344.736 al momento de su notificación personal, mismo que deberá comprender: demanda y anexos, auto inadmisorio de la demanda, escrito de subsanación y auto que admite demanda.**

Dicho traslado deberá ser aportado de forma ORDENADA Y COMPLETA tal y como se encuentra organizado el expediente digital.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 094 fijado el 18 de julio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43422d6dcfaed51d1fdc3e5f27b5d90c9079d91e84ccc0407e94001e47c6fb6**

Documento generado en 17/07/2023 05:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>